

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

[REDACTED]

VS.
RESPUESTA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN NÚMERO
00244/SEGEOB/IP/2019, EMITIDA POR LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ASUNTO: INFORME DE JUSTIFICACIÓN
RECURSO DE REVISIÓN: 07573/INFOEM/IP/RR/2019

MAESTRO
JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

1

M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR, en mi carácter de Directora General de Información, Planeación y Evaluación de la Secretaría General de Gobierno y Titular de la Unidad de Transparencia, con fundamento en el artículo 24 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente y en relación con lo dispuesto por el artículo 185 fracción II de la Ley en la materia; ante Usted C. Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; vengo a rendir el **INFORME DE JUSTIFICACIÓN**, dentro del Recurso de Revisión, en contra de la respuesta proporcionada por esta Secretaría, en los términos siguientes:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en fecha **10 de septiembre de 2019**, vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se recibió Solicitud de Información en la que se pide lo siguiente:

“DESEO SABER SI LA ESA SECRETARÍA CONTRATA (CUALQUIERA QUE SE LA MODALIDAD INCLUSO POR TERCERAS PERSONAS TODA VEZ QUE AUNQUE SEA ASÍ PRESTAN UN SERVICIO PUBLICO) PERSONAS QUE FUERON EVALUADAS POR ESCALAFÓN COMO INVIABLES ES DECIR QUE NO ESTÁN SANOS MENTALMENTE Y SE CONSIDERAN INVIABLES.”

El SAIMEX, le asignó a esta solicitud el número de expediente **00244/SEGEGOB/IP/2019**.

SEGUNDO: En fecha **10 de septiembre de 2019**, este Sujeto Obligado, envió Requerimiento de Información al Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa.

TERCERO: En fecha **23 de septiembre de 2019**, el Servidor Público Habilitado Titular de la Coordinación Administrativa, remite respuesta al mencionado requerimiento, en los siguientes términos:

2

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Toluca de Lerdo, México,
a 19 de septiembre de 2019.
Solicitud de Información No:
00244 / SEGEGOB / IP/ 2019.

**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E**

1

Me refiero a su solicitud de información citada al rubro, ingresada mediante el SAIME en fecha 10 de septiembre de 2019, la cual se describe a continuación:

**DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA
INFORMACIÓN SOLICITADA**

"DESEO SABER SI LA ESA SECRETARÍA CONTRATA (CUALQUIERA QUE SE LA MODALIDAD INCLUSO POR TERCERAS PERSONAS TODA VEZ QUE AUNQUE SEA ASÍ PRESTAN UN SERVICIO PUBLICO) PERSONAS QUE FUERON EVALUADAS POR ESCALAFÓN COMO INVIABLES ES DECIR QUE NO ESTÁN SANOS MENTALMENTE Y SE CONSIDERAN INVIABLES."(sic)

3

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 11, 12, 23, 24, 162, 163 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa de la dependencia, el cual mediante oficio número **20501000000100S/159/2019** remite la respuesta a su inquietud, mismo que se anexa al presente escrito.

Los artículos 12 y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indican:

"Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

Av. José Vicente Villada No. 111, Segundo Piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 213 88 87, 213 88 93.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

Av. José Vicente Villada No. 111, Segundo Piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 213 88 87, 213 88 93.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

"**Artículo 24.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

...
Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones."

Aunado a lo anterior, el Pleno del entonces Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

**"CRITERIO 0002-11
INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE
TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2º,
FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3º, 4º, 11 Y 41.** De conformidad con los artículos
antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en
cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y
documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos
u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho
público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración, consecuencia
el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los
siguientes tres supuestos

- 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **generada** por los Sujetos Obligados;
- 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **administrada** por los Sujetos Obligados, y
- 3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en **posesión** de los Sujetos Obligados.

Precedentes:

00995/ITAIPEWIP/RR/AI/2009 Universidad Autónoma del Estado de México. Sesión 3 de junio de 2009. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo
02360/ITAIPEWIP/RR/AI/2009 Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Sesión 3 de febrero de 2010. Por Unanimidad de los presentes. Comisionado Federico Guzmán Tamayo
01498/INFOEM/IP/RR/2010. Ayuntamiento de Nicolás Romero Sesión 12 de enero de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón
01402/INFOEWIP/RR/2011. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos Sesión 9 de junio de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez
01556/INFOEM/IP/RF4/2011. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Sesión 11 Agosto 2011. Por Mayoría de 4 Votos a 1 Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov."

Adicionalmente, en este caso cabe citar la siguiente Tesis Jurisprudencial:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

Av. José Vicente Villada No. 111, Segundo Piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 213 88 87, 213 88 93.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

Av. José Vicente Villada No. 111, Segundo Piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 213 88 87, 213 88 93.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.


*“Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXIX, Marzo de 2009
Página: 2887
Tesis: 1.8o A 136 A
Tesis Aislada
Materia (s): Administrativa*

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO DEBEN INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE PERMITIR AL GOBERNADO QUE A SU ARBITRIO SOLICITE COPIA DE DOCUMENTOS QUE NO OBREN EN LOS EXPEDIENTES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, O SEAN DISTINTOS A LOS DE SU PETICIÓN INICIAL. *Si bien es cierto que los artículos 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establecen, respectivamente, que dicho ordenamiento tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal y cualquier otra entidad federal, así como que toda la información gubernamental a que se refiere dicha ley es pública y los particulares tendrán acceso a ella en los términos que en éste se señalen y que, por otra parte, el precepto 6 de la propia legislación prevé el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados, también lo que ello no implica que tales numerales deban interpretarse en el sentido de permitir al gobernado que a su arbitrio solicite copia de documentos que no obren en los expedientes de los sujetos obligados, o sean distintos a los de su petición inicial, pues ello contravendría el artículo 42 de la citada ley, que señala que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos –los solicitados– y que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta en el sitio donde se encuentren.*

OCTAVO TRIBUNAL COLEGADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

*Amparo en revisión 333/2007. Manuel Trejo Sánchez. 26 de octubre de 2007.
Mayoría de votos. Disidente: Adriana Leticia Campuzano Gallegos. Ponente:
Ma. Gabriela Rolón Montaña. Secretaria: Norma Paola Cerón Fernández.”*

Adicionalmente, en este caso cabe citar el siguiente criterio 009-10 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia que menciona:



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

Av. José Vicente Villada No. 111, Segundo Piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 213 88 87, 213 88 93.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

Av. José Vicente Villada No. 111, Segundo Piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 213 88 87, 213 88 93.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

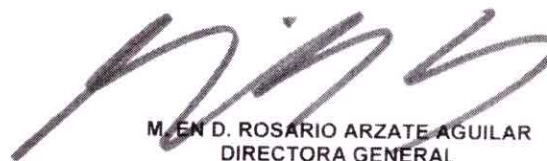
"LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NO ESTÁN OBLIGADAS A GENERAR DOCUMENTOS AD HOC PARA RESPONDER UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN" Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. –
María Marván Laborde
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldivar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal
"Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXIX, Marzo de 2009
Página: 2887
Tesis: 1 8o A 136 A
Tesis Aislada
Materia (s): Administrativa

Al respecto comento a usted, que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178, 179 y 180, de la Ley en la materia

ATENTAMENTE


M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL

RAA/FMAM/jmgctc

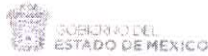
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

Av. José Vicente Villada No. 111, Segundo Piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 213 88 87, 213 88 93.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

Av. José Vicente Villada No. 111, Segundo Piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 213 88 87, 213 88 93.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Toluca de Lerdo, México; a 18 de septiembre de 2019
Oficio No. 20501000000100S/ 1 5 9 /2019

**MAESTRA
ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 1, 4, 11, 12, 23, 59, 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en atención a la solicitud de información pública No.00244/SEGEGOB/IP/2019, la cual se recibió vía SAIMEX, y que a la letra dice:

"DESEO SABER SI LA ESA SECRETARÍA CONTRATA (CUALQUIERA QUE SEA LA MODALIDAD INCLUSO POR TERCERAS PERSONAS TODA VEZ QUE AUNQUE SEA ASÍ PRESTAN UN SERVICIO PÚBLICO) PERSONAS QUE FUERON EVALUADAS POR ESCALAFÓN COMO INVIABLES ES DECIR QUE NO ESTAN SANOS MENTALMENTE Y SE CONSIDERAN INVIABLES." (sic)

7

Al respecto, hago de su conocimiento el texto con el que se ha dado respuesta a la solicitud en mención vía SAIMEX: *En cumplimiento a los artículos 6 fracción I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México y 1, 4, 11, 12, 15, 59 fracción I, II, III, 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, por lo anterior me permito comentar a usted, que derivado de la información remitida mediante número 20501000000200S/1371/2019, con fecha de recepción 12 de septiembre del presente año, signado por la Ing. Guillermina García Sánchez, Encargada del Despacho de la Subdirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa, comenta respecto del requerimiento de información solicitado por el particular; específicamente lo siguiente: Es un derecho de las y los servidores públicos contratados en el régimen por tiempo indeterminado, desarrollarse profesionalmente en su trabajo a través de un proceso escalafonario (**Artículo 87 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios**), entendiéndolo por ello, como el sistema para efectuar las promociones de ascensos de los servidores públicos (**Artículo 106 de la Ley del Trabajo de**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Av. Sebastián Lerdo de Tejada Poniente núm. 300, planta baja, puerta 130, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: (01 722) 226 29 93

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**

Av. José Vicente Villada No. 111, Segundo Piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 213 88 87, 213 88 93.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios) y quienes satisfagan los requisitos necesarios pueden ejercer este derecho de acuerdo con el Reglamento de Escalafón correspondiente (**Artículo 111 de la Ley de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios**).

En tal sentido, una vez que se han cumplido los requisitos básicos señalados en el Título Tercero, Capítulo II, Artículo 45 del Reglamento de Escalafón de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México, por lo que respecta a esta Dependencia, en este supuesto legal es posible iniciar el procedimiento para la contratación y evaluación del personal con nombramiento por tiempo indeterminado; con la finalidad de cubrir las necesidades del servicio público y la disponibilidad de plazas (**Artículo 53 del Reglamento de Escalafón de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México**).

Lo anterior se notifica a la Unidad de Transparencia de esta Dependencia.

8

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. JOSÉ FRANCISCO CAMARGO ESTÉVEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO SUPLENTE**

C e p JOSE VALENTIN AGUILAR GARZA - Coordinador Administrativo y Servidor Público Habilitado Titular
Archivo/registro
[VAG:/ICE/AC.1]

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Toluca de Lerdo, México; 12 de septiembre del 2019
Oficio No. 20501000000200S/

1371

/2019

LICENCIADO
JOSÉ FRANCISCO CAMARGO ESTÉVEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO SUPLENTE
P R E S E N T E

En atención al oficio número 20501000000100S/158/2019, y la solicitud de información No. 0244/SEGGOB/IP/2019, la cual se recibió vía SAIMEX, y que a la letra dice:

"DESEO SABER SI LA ESA SECRETARÍA CONTRATA (CUALQUIERA QUE SEA LA MODALIDAD INCLUSO POR TERCERAS PERSONAS TODA VEZ QUE AUNQUE SEA ASÍ PRESTAN UN SERVICIO PÚBLICO) PERSONAS QUE FUERON EVALUADAS POR ESCALAFÓN COMO INVIABLES ES DECIR QUE ESTAN SANOS MENTALMENTE Y SE CONSIDERAN INVIABLES." (sic)

Así como en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 6 fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 4, 11, 12, 15 y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente, informo a usted que cumpliendo los requisitos básicos señalados en el artículo 45 del Capítulo II, Título Tercero; del Reglamento de Escalafón de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México, esta Secretaría aplica lo establecido para la contratación y evaluación del personal con nombramiento por tiempo indeterminado.

9

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. GUILLERMINA GARCÍA SÁNCHEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

C.c.p. José Valentín Aguilar Garza.- Coordinador Administrativo de la SGG.
Archivo/Minutero
GGS/SMC/may

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Av. Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, Num. 300, Colonia: Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

Av. José Vicente Villada No. 111, Segundo Piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 213 88 87, 213 88 93.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

II. ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

PRIMERO: Que en fecha **24 de septiembre de 2019**, en el formato de Recurso de Revisión ingresado a través del SAIMEX, al cual el propio sistema le asignó el número **07573/INFOEM/IP/RR/2019**, el recurrente señaló como acto impugnado y como razones o motivos de inconformidad los siguientes:

ACTO IMPUGNADO:

“la nula respuesta a mi pregunta invocando criterios que no son ley simplemente son orientadores” (sic)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:

“Es claro que cuentan con la información toda vez que Subdirección de Administración de Personal Y Modernización Administrativa propone candidatos a evaluar al la Escalafon y solo que excusen con criterios de que se solicita información con la que no cuentan, puntualizo que existe el manual general de organización de la secretaria General de Gobierno” 202020200 SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA OBJETIVO: Coordinar y controlar la administración de los recursos humanos de las unidades administrativas de la Secretaría atendiendo la normatividad establecida, así como promover el desarrollo de proyectos en materia de modernización administrativa en las áreas de la dependencia que coadyuven a la ejecución eficiente de sus funciones.” (sic)

10

III. OBJECIÓN AL ACTO IMPUGNADO

PRIMERO: La respuesta fue enviada al particular en tiempo y forma, de conformidad con lo que establecen el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, lo que se puede apreciar con el documento “acuse” que emite el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), y que se plasma en el cuerpo del presente documento.

SEGUNDO: El particular se inconforma por considerar que: *“Es claro que cuentan con la información toda vez que Subdirección de Administración de Personal Y Modernización Administrativa propone candidatos a evaluar al la Escalafon y solo que excusen con criterios de que se solicita información con la que no cuentan, puntualizo que existe el manual general de organización de la secretaria General de Gobierno” 202020200*

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA OBJETIVO: Coordinar y controlar la administración de los recursos humanos de las unidades administrativas de la Secretaría atendiendo la normatividad establecida, así como promover el desarrollo de proyectos en materia de modernización administrativa en las áreas de la dependencia que coadyuven a la ejecución eficiente de sus funciones.” (sic); en este caso, le comento a usted C. Comisionado, que en ningún momento este Sujeto Obligado se negó a realizar la entrega de la información al particular, toda vez que como ha quedado plasmado en los antecedentes de este documento, se puede apreciar la respuesta que en su momento se hizo llegar al ahora recurrente.

En ese sentido, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en su artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indican:

“Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”

11

En este orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto por el artículo mencionado, que dispone que los Sujetos Obligados entregarán la información tal y como obre en sus archivos en el estado en que se encuentren, se hizo del conocimiento al particular que este Sujeto Obligado no genera la información requerida, no obstante en el afán de privilegiar el derecho de acceso a la información, realizó un listado con la información requerida, como puede observarse en los anexos a la respuesta a la solicitud inicial, en este sentido cabe citar el siguiente criterio 009-10 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia que menciona:

“LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NO ESTÁN OBLIGADAS A GENERAR DOCUMENTOS AD HOC PARA RESPONDER UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. –
María Marván Laborde
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal”
“Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXIX, Marzo de 2009
Página: 2887
Tesis: 1.8o.A.136 A
Tesis Aislada
Materia (s): Administrativa

TERCERO: Para continuar con sus Razones o Motivos de Inconformidad, este Sujeto Obligado debe garantizar que las solicitudes de información se turnen a las Unidades Administrativas que pudieran poseer la información, de conformidad con el artículo 162 de la Ley en la materia que establece:

“Artículo 162. Las unidades de transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.”

12

En este caso, el Requerimiento de Información le fue Turnado al Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa, el cual manifestó que son derechos de los servidores públicos, desarrollarse profesionalmente en su trabajo a través de un proceso escalafonario.

“Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:...

Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones.”

Aunado a lo anterior, el Pleno del entonces Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

**“CRITERIO 0002-11
INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE
TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2º,
FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3º, 4º, 11 Y 41.** De conformidad con los artículos
antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en
cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y
documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos
u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho
público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. consecuencia
el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los
siguientes tres supuestos:

- 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea generada por los Sujetos Obligados;
- 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea administrada por los Sujetos Obligados, y
- 3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados.

4) Precedentes:

00995/ITAIPEWIP/RR/AI/2009. Universidad Autónoma del Estado de México. Sesión 3 de junio de 2009. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.
02360/ITAIPEWIP/RR/A/2009. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Sesión 3 de febrero de 2010. Por Unanimidad de los presentes. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.
01498/INFOEM/IP/RR/2010. Ayuntamiento de Nicolás Romero Sesión 12 de enero de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.
01402/INFOEWIP/RR/2011. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 9 de junio de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.
01556/INFOEM/IP/RF4/2011, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.
Sesión 11 Agosto 2011. Por Mayoría de 4 Votos a 1. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.”

13

Adicionalmente, en este caso cabe citar la siguiente Tesis Jurisprudencial:

“Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXIX, Marzo de 2009
Página: 2887
Tesis: 1.8o.A.136 A
Tesis Aislada
Materia (s): Administrativa

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO DEBEN INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE PERMITIR AL GOBERNADO QUE A SU ARBITRIO SOLICITE COPIA DE DOCUMENTOS QUE NO OBREN EN LOS EXPEDIENTES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, O SEAN DISTINTOS A LOS DE SU PETICIÓN INICIAL. Si bien es cierto que los artículos 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establecen, respectivamente, que dicho ordenamiento tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucional autónomos o con autonomía legal y cualquier otra entidad federal, así como que toda la información gubernamental a que se refiere dicha ley es pública y los particulares tendrán acceso a ella en los términos que en éste se señalen y que, por otra parte, el precepto 6 de la propia legislación prevé el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados, también lo que ello no implica que tales numerales deban interpretarse en el sentido de permitir al gobernado que a su arbitrio solicite copia de documentos que no obren en los expedientes de los sujetos obligados, o sean distintos a los de su petición inicial, pues ello contravendría el artículo 42 de la citada ley, que señala que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos –los solicitados- y que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta en el sitio donde se encuentren.

14

OCTAVO TRIBUNAL COLEGADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 333/2007. Manuel Trejo Sánchez. 26 de octubre de 2007. Mayoría de votos. Disidente: Adriana Leticia Campuzano Gallegos. Ponente: Ma. Gabriela Rolón Montaña. Secretaria: Norma Paola Cerón Fernández.”

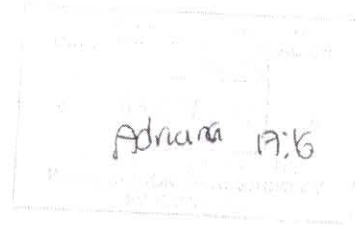
CUARTO: Ahora bien, a fin de estar en condiciones de enviar a esta ponencia el Informe de Justificación se solicitó nuevamente al Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa de la dependencia, proporcionará la información que solicitó el particular, el cual mediante oficio número 20501000S/2810/2019, remite la nueva respuesta al presente Recurso de Revisión, el cual se anexa al presente escrito.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Toluca de Lerdo, México, a 04 de octubre de 2019
Oficio No. 20501000S/ 2810 /2019

MAESTRA
ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
P R E S E N T E



En atención a su oficio No. SGG/CPiGyAT/DGIPyE/UT/066/2019, mediante el cual refiere a la solicitud de información pública 0244/SEGEJOB/IP/2019, que a la letra dice:

**DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA
DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:**

15

"DESEO SABER SI LA ESA SECRETARÍA CONTRATA (CUALQUIERA QUE SEA LA MODALIDAD INCLUSO POR TERCERAS PERSONAS TODA VEZ QUE AUNQUE SEA ASÍ PRESTAN UN SERVICIO PÚBLICO) PERSONAS QUE FUERON EVALUADAS POR ESCALAFÓN COMO INVIABLES ES DECIR QUE NO ESTÁN SANOS MENTALMENTE Y SE CONSIDERAN INVIABLES." (sic)

ACTO IMPUGNADO:

"la nula respuesta a mi pregunta invocando criterios que no son ley simplemente son orientadores" (sic)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:

"Es claro que cuentan con la información toda vez que Subdirección de Administración de Personal Y Modernización Administrativa propone candidatos a evaluar al la Escalafón y solo que excusen con criterios de que se solicita información con la que no cuentan, puntualizo que existe el manual general de organización de la secretaria General de Gobierno" 202020200 SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Av. Sebastián Lerdo de Tejada Poniente núm. 300, planta baja, puerta 130, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: (01 722) 226 20 93

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

Av. José Vicente Villada No. 111, Segundo Piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 213 88 87, 213 88 93.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

OBJETIVO: Coordinar y controlar la administración de los recursos humanos de las unidades administrativas de la Secretaría atendiendo la normatividad establecida, así como promover el desarrollo de proyectos en materia de modernización administrativa en las áreas de la dependencia que coadyuven a la ejecución eficiente de sus funciones." (sic)

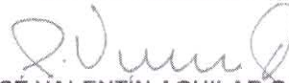
Al respecto, hago de su conocimiento el texto con el que se ha dado respuesta a la solicitud en mención vía SAIMEX "en cumplimiento a los artículos 6 fracción I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México y 1, 4, 11, 12, 15, 59 fracción I, II, III, 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente, informo a usted que ratifico en todas y cada una de sus partes, la respuesta a la solicitud de información del particular enviada a la Unidad de Transparencia, mediante oficio número 20501000000100S/159/2019; de fecha 18 de septiembre del año en curso, señalando además que el particular podrá verificar el procedimiento de "Evaluación Psicométrica a las y los Aspirantes para Ingresar a laborar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México", referido en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 14 de marzo del año 2017, el cual fundamenta la actuación de la Subdirección de Escalafón, en el sentido de que esta Unidad Administrativa es responsable de realizar las Evaluaciones Psicométricas para la selección de las y los aspirantes para ingresar a laborar al Poder Ejecutivo del Estado de México.

16

Lo anterior se notifica a la Unidad de Transparencia de esta Dependencia.


Sin otro particular, reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE



JOSÉ VALENTÍN AGUILAR GARZA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO TITULAR

C.c.p.

 José Francisco Camargo Estévez, Jefe de la Unidad de Seguimiento y Evaluación
Oficio/minutario
"AGJFCE/agj"

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

QUINTO: Como puede observarse, el Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa de este Sujeto Obligado, ratifica la respuesta proporcionada en su momento para dar cumplimiento a la solicitud de información pública del particular en todas sus partes, adicionalmente, en esta respuesta manifiesta que el particular, podrá verificar el procedimiento de evaluación psicométrica a las y los aspirantes para ingresar a laborar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, mediante la publicación del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 14 de marzo de 2017.

Adicionalmente y derivado de la respuesta del Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa, es necesario hacer de su conocimiento lo establecido por el Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas vigente que menciona:

“20706004010100L SUBDIRECCIÓN DE PROCESO ESCALAFONARIO Y EVALUACIÓN DEL CAPITAL HUMANO

OBJETIVO:

- *Proponer, operar y dar seguimiento al Proceso de Ascenso Escalafonario y al Proceso de Evaluación del Desempeño de las y los Servidores Públicos Generales del Sector Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.*

17

FUNCIONES:

- *Organizar y ejecutar el Proceso de Ascenso Escalafonario, con base en las disposiciones del Reglamento del Proceso de Ascenso Escalafonario de las y los Servidores Públicos Generales del Sector Central del Poder Ejecutivo del Estado de México.*
- *Organizar y ejecutar el Proceso de Evaluación del Desempeño y emitir las recomendaciones derivadas de los resultados.*
- *Proponer reformas y mantener actualizado el Reglamento del Proceso de Ascenso Escalafonario de las y los Servidores Públicos Generales del Sector Central del Poder Ejecutivo del Estado de México.*
- *Coordinar conjuntamente con las Coordinaciones Administrativas y/o equivalentes de las dependencias, el Proceso de Ascenso Escalafonario.*
- *Proponer, coordinar y ejecutar los acuerdos aprobados por la Comisión Mixta de Escalafón.*
- *Apoyar a la o al Coordinador del Secretariado Técnico de la Comisión Mixta de Escalafón, en el desarrollo de sus atribuciones, con el propósito de auxiliar a la Comisión Mixta de Escalafón.*
- *Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.”*

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

A USTED C. COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

Atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Tener por rendido el presente informe en tiempo y forma en mi carácter de Directora General de Información, Planeación y Evaluación y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno.

SEGUNDO: Se ratifique la respuesta que se le proporcionó al particular en todas y cada una de sus partes.

TERCERO: En su oportunidad, se resuelva a favor de este Sujeto Obligado el presente recurso de revisión, en virtud de que la respuesta se le hizo llegar al particular fue apegada a derecho y de acuerdo a las facultades que el ordenamiento legal vigente le otorga a esta dependencia, conteniendo los argumentos y razonamientos lógico-jurídicos, tal y como se señala en el presente escrito, lo cual puede ser verificado en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

19

Toluca de Lerdo, México, 8 de octubre de 2019



**M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL**

RAA/FMAM/jmgtc